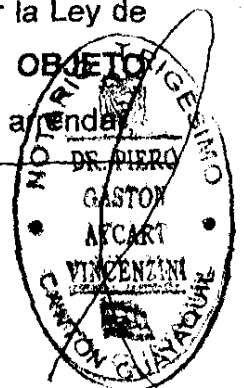


ESCRITURA DE CONSTITUCION
COMPAÑIA ANÓNIMA -----
INMOMAXSA S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.-

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a cuatro días del mes de junio del dos mil trece, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, comparecen: **Daniel Elías Moreira Quijije**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **Johnny Tutiven Román**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **INMOMAXSA S.A.** las siguientes personas: **UNO:** Daniel Elías Moreira Quijije, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, **DOS:** Johnny Tutiven Román, ecuatoriano, soltero, ejecutivo.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE INMOMAXSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **INMOMAXSA S.A.** se constituye una compañía anónima que se registrá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) Podrá comprar, vender, administrar, arrendar,



subarrendar y usufructuar bienes inmuebles, b) Prestar servicios de asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades de estudios tributarios, contables, financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionada, con técnicas de contabilidad y auditoría externa, c) Podrá dedicarse a la obtención, inscripción, registro, compra, administración, cesión y disposición de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegio de invención inherentes a los actos señalados; y también al otorgamiento de regalías y/o franquicias, d) Se dedicará a la administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compra y venta de sus máquinas y demás bienes muebles de su propiedad y de terceros, e) Podrá dedicarse al agenciamiento y representación de compañías comerciales, industriales y compañías en general, de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras; a efectos de la realización de su objeto y negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar, y comercializar en general todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representación que obtenga, f) La compra y venta, importación, exportación comercialización, instalación, servicios técnicos, administración, y mantenimiento de Sistemas de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, computadoras, impresoras, g) La asesoría en publicidad y mercadeo a toda clase de personas naturales y jurídicas, h) Instalación y administración de: Agencias de publicidad de mercadeo, encuestadoras, y diseño gráfico, medios de comunicación, diarios y revistas, medios visuales, televisión e internet; i) La importación, exportación, compra-venta, comercialización, representación y/o franquicia de equipos de audio y video para todo tipo de empresas de servicios de promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales, j) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de cría de animales, comercialización, y distribución,

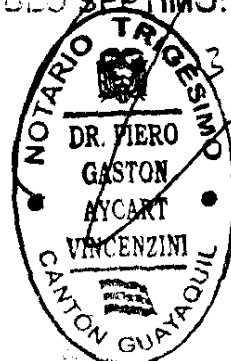
la explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial, en las ramas alimenticias y agro industrial, sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de frutas, banano, k) compra y venta de equipos de seguridad y protección industrial. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar y ejecutar toda clase de actos y de contratos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO**

CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y**

AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS**

TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el tacheant recibo. **ARTICULO SEPTIMO:**



PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley - **ARTICULO**

OCTAVO: En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales **CAPITULO**

SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN:

ARTICULO NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO - La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no pasará al diferimiento.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que comparezcan, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO - La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7510912
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA SANCHEZ MELBA JANNET
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013 3:51:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOMAXSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

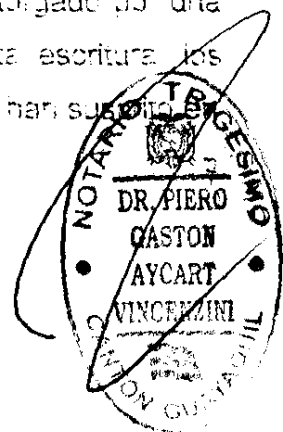
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



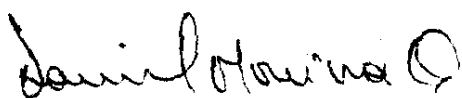
reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se someta a su consideración el Gerente General o el Presidente. h) Reformar los presentes estatutos. i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos. j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General- Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas. d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General. e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO**



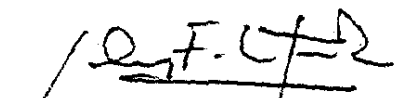
VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO - El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales - **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** se formará La reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no han guardado para sí ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: **DANIEL ELÍAS MOREIRA QUIJIJE** ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **JOHNNY TUTIVEN ROMAN** ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito



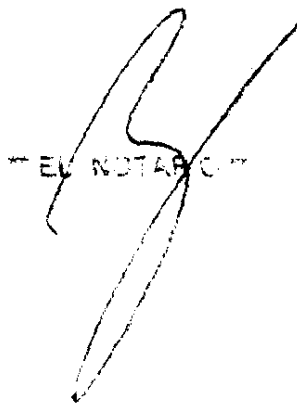
cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogada Melba Cabrera Sanchez, Registro siete seis seis tres. ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**----- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía **INMOMAXSA S. A.** es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, Queda agregado a mi registro el **Certificado de Cuenta de Integración de Capital** cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



DANIEL ELÍAS MOREIRA QUIJÉ
C.C. 0914616669
C.V. 036 - 0188



JOHNNY TUTIVEN ROMÁN
C.C. 0908878861
C.V. 031 - 0257



“EL NOTARIO”



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2013-06-04
Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **DANIEL ELIAS MOREIRA QUIJUE**
Con Cédula de Identidad: 0914616669 consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA**
INMOBAXSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DANIEL ELIAS MOREIRA QUIJUE	0914616669
2	JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN	0908978661
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

VALOR	
100	USD
100	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD
	USD

TOTAL

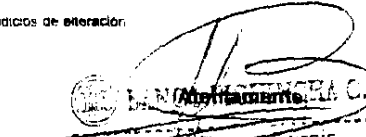
200.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

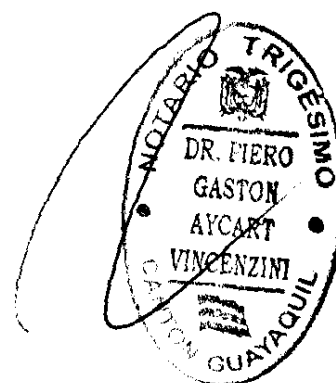
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Gerente General
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
VIGESIMO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPANHIA ANONIMA
INMOMAXSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA INMOMAXSA S.A.**, celebrada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL** he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003372, suscrita el **DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen LA **APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada. -
GUAYAQUIL, DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

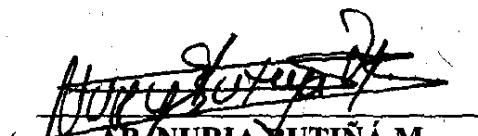
0000011

NUMERO DE REPERTORIO: 27.172
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003372, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 10 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOMAXSA S.A., de fojas 78.893 a 78.913, Registro Mercantil número 11.536.

ORDEN: 27172


AB/NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de junio de 2013

REVISADO POR 

Nº 0571031

IMP 1041.00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016040

Guayaquil, 21 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOMAXSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm